



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - CZJN		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1272/2017	📄 CON1110E8	17-07-2017
 4G1F4E68680S4C35127P		

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (octubre 2017 - octubre 2018).

### 1. OBJETO.

Contratación del servicio externo de asistencia jurídica para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos en instancias judiciales y administrativas, y realizar labores complementarias de asesoramiento, durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 2017 y el 10 de octubre de 2018 (un año), sin perjuicio del ajuste del plazo de prestación en función de la fecha efectiva de adjudicación del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más, y por las cuantías señaladas. Entre las prestaciones a realizar se relacionan las siguientes:

- Asesoría jurídica permanente en las materias administrativa, civil, penal, mercantil, contencioso-administrativa, laboral y social.
- Defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos (patronatos municipales) en todos los órdenes incluyendo cualquier fase de actuación. A tales efectos deberá cursar en el plazo señalado en cada caso, las demandas, contestaciones a demandas y cualquier otro trámite que resulte oportuno en los distintos procedimientos judiciales.
- Emisión de informes respecto a los asuntos o materias para los que fuera requerido a instancia municipal.
- Validación y comprobación, en su caso, de las costas procesales que fueran exigidas a la Administración, y de honorarios profesionales por el ejercicio de representación de la misma.
- Asesoramiento a los órganos de gobierno de la Corporación en las cuestiones que se planteen.
- Asistencia a las reuniones a las que resulte convocado por los órganos de gobierno municipales a los efectos de prestar asesoramiento jurídico.
- Emisión de informe respecto a sentencias y autos judiciales recaídos, en lo referente a su ejecución y posibilidad o conveniencia de apelación.

Los informes evacuados en ejecución del contrato, con independencia de su remisión por vía electrónica, deberán ser aportados a la Administración municipal en soporte papel, salvo que en la remisión por vía electrónica se aporte original con firma digital.

Las consultas, petición de informes, documentación y demás antecedentes que pudieran interesar al contratista de los distintos servicios o instancias municipales, en ningún caso podrán suponer la omisión o incumplimiento de ningún trámite procesal o de cualquier otra índole que deba realizarse en ejercicio de la defensa de los intereses municipales encomendados.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El contratista deberá ejercer la defensa del Ayuntamiento o sus organismos autónomos en todos los procedimientos judiciales hasta su finalización, independientemente de la fecha de terminación del contrato, entendiéndose en todo caso que los servicios de abogacía son contratados para el procedimiento judicial completo respecto a todos aquellos para los que fuera nombrado dentro del plazo de vigencia del contrato.

### 2. PLAZO.

El plazo del contrato será de un año, encontrándose previsto el inicio del mismo el día 11 de octubre de 2017 y su finalización el día 10 de octubre de 2018. En cualquier caso, las fechas efectivas de prestación de los servicios se ajustarán al período máximo de un año y comenzará a contar, conforme al precio objeto de adjudicación, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un año más con la conformidad del contratista y previo informe favorable del responsable municipal del contrato.

### 3. IMPORTE.

1. El importe anual de la contratación será de 36.300,00 euros (IVA incluido), de los cuales 30.000 euros corresponden al principal, y 6.300,00 euros al IVA correspondiente (21%).

Este importe anual se corresponde con 3.025 euros mensuales, IVA incluido.

El importe total se distribuirá por anualidades conforme al siguiente detalle:

- Año 2017: 8.100,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 0103-920-226-04 del presupuesto municipal de 2017.
- Año 2018: 28.200,00 euros (IVA incluido), que con cargo al presupuesto municipal de 2018.

En cualquier caso, la cuantía anual del contrato y sus anualidades se ajustarán al precio de adjudicación en función de la mejor propuesta presentada.

2. La percepción de las cuantías correspondientes a las costas favorables al Ayuntamiento de Castrillón o a alguno de sus organismos autónomos en virtud de las sentencias y actos judiciales recaídos corresponderán íntegramente al Ayuntamiento de Castrillón, no suponiendo en ningún caso las decisiones favorables o desfavorables judiciales en cuanto a costas procesales variación alguna en el precio del contrato y las cantidades a satisfacer por los servicios que constituyen su objeto.

### 4. PROCEDIMIENTO.

Para proceder a la contratación se seguirá el procedimiento negociado sin publicidad, requiriéndose la formulación de un mínimo de tres ofertas a profesionales o entidades especializadas en ejercicio de la abogacía y servicios jurídicos.

### 5. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse a través de los medios siguientes, con expresión de sus valores mínimos:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Ejercicio de la abogacía (como ejerciente) como mínimo durante un período de diez años con anterioridad al 1 de octubre de 2017. Este medio deberá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano colegial correspondiente.
- Ejercicio de la abogacía en defensa de Entidades Locales con un mínimo de cincuenta procedimientos judiciales en los últimos cinco años naturales, entendiéndose incluido entre los mismos el año 2017. La acreditación de este medio de solvencia deberá realizarse mediante la aportación de certificación de la Administración respectiva, certificación de las sentencias en las que conste el nombre del letrado, o certificación de la Secretaría del órgano jurisdiccional en el que hubiera ejercido la defensa judicial.

Cuando se trate de personas jurídicas, los medios de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse al menos respecto de uno de los letrados que formen parte de aquellas, debiendo indicarse de forma precisa en la documentación que conforme la correspondiente oferta. Estas condiciones de solvencia técnica y profesional referidas a personas jurídicas deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato respecto a los profesionales indicados que pertenezcan o estén integrados en la persona jurídica adjudicataria del contrato, y sólo podrán admitirse variaciones durante la ejecución del mismo, si se garantiza con otros profesionales una solvencia técnica similar debidamente acreditada, debiendo autorizarlo expresamente el órgano de contratación.

### 6. SOLVENCIA ECONÓMICA.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse al menos por uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

### 7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario del contrato estará obligado a guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes se encuentren relacionados con el objeto del contrato, o de los que tuviera conocimiento con motivo de su ejecución. Consecuentemente, no podrá proporcionar información a terceros ni facilitar o permitir acceso a la información o documentación, cualquiera que sea su soporte, sin la previa y expresa autorización por escrito por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

### 8. GARANTÍAS.

No se considera necesaria la prestación de garantía provisional. En cuanto a la garantía definitiva, deberá prestarse por un importe de 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de acuerdo con las modalidades previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 9. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La facturación y el abono de los servicios se realizará con carácter mensual, de conformidad con el precio de adjudicación del contrato, conforme a las cuantías resultantes del fraccionamiento del importe total en doce mensualidades, con el correspondiente desglose del IVA.

Para el abono de las facturas resultará necesaria la conformidad de la dirección municipal del contrato.

### 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación y de negociación (apartado B), en su caso, para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A) Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos):

1) Mejor oferta económica presentada: Máximo 25 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “o” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2) Ejercicio de la abogacía (como ejerciente) por un período superior al considerado como valor mínimo para la acreditación de la solvencia técnica y profesional (diez años de ejercicio) con anterioridad al 1 de octubre de 2017): Máximo 15 puntos. La valoración de las ofertas se realizará asignando 1 punto por cada año completo de ejercicio profesional de la abogacía como ejerciente a partir de mínimo exigido de diez años, hasta un máximo de 15 puntos.

La acreditación de las condiciones de la oferta en este apartado se realizará mediante certificación expedida por el órgano colegial correspondiente. Resultará suficiente a efectos de valoración de este criterio, la certificación aportada para la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3) Ejercicio de la abogacía en defensa de Entidades Locales por encima del mínimo señalado para la acreditación de la solvencia técnica y profesional (cincuenta procedimientos judiciales en los últimos cinco años naturales, entendiéndose incluido entre los mismos el año 2017): Máximo, 20 puntos. La valoración de las ofertas se realizará asignando 7 puntos a aquellas que acrediten hasta un mínimo de cien procedimientos judiciales en defensa de Entidades Locales en los últimos siete años naturales (incluido 2017), asignándose 0,2 puntos adicionales por cada procedimiento judicial más hasta un máximo total en este apartado de 20 puntos.

La consideración y valoración de las ofertas en este punto procederá únicamente cuando se cumplan los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional exigidos en este pliego, ya que en otro caso no procederá la admisión de aquellas.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La acreditación de las condiciones de la oferta en este apartado deberá realizarse mediante la aportación de certificación de la Administración respectiva, certificación de las sentencias en las que conste el nombre del letrado, o certificación de la Secretaría del órgano jurisdiccional en el que hubiera ejercido la defensa judicial. Resultará suficiente a efectos de valoración de este criterio, la certificación aportada para la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

B) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (40 puntos):

Memoria-propuesta de desarrollo del servicio relativas a las labores de asistencia letrada, asesoramiento y conjunto de servicios jurídicos objeto del contrato previstos en el contenido de la cláusula primera de este pliego de condiciones. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la idoneidad del análisis de necesidades y del servicio a prestar (10 puntos); la metodología para la ejecución del servicio objeto de contrato en lo referido al ejercicio de la abogacía-asistencia letrada, así como al servicio de asistencia referida al asesoramiento jurídico, pudiendo tener en cuenta en este apartado la disponibilidad y accesibilidad al servicio por parte de la entidad contratante (15 puntos); y el conjunto de medios y recursos para la ejecución del contrato atendiendo a criterios de especialización, adecuación a las necesidades y localización (15 puntos).

En Piedras Blancas,